



LGTBI  
**Comunidad de Madrid**

# ASPECTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO

Área Políticas LGTBI

Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social

# Aproximación a conceptos básicos

---

## ▣ IGUALDAD DE TRATO

Derecho a no ser discriminado

Ausencia de toda discriminación

## ▣ DISCRIMINACIÓN

«[...] toda distinción, exclusión, restricción que se basen en determinados motivos (...) y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.»

# Aproximación a conceptos básicos

## IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN

- ❑ Son principios que se han recogido en la mayoría de instrumentos internacionales y nacionales en defensa de los DDHH
- ❑ Concepto abstracto / perfiles no definidos claramente
- ❑ Si existe detalle de motivos de discriminación:
  - Por razón de sexo (hombre / mujer)
  - Por origen étnico o racial
  - Por creencias religiosas
  - Por nacionalidad, etc.

# Aproximación a conceptos básicos

---

## **IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN**

- ▣ Durante muchos tiempo **NO** se recoge la discriminación:
  - Por orientación sexual (OS)
  - Por identidad y/o expresión de género (IEG)
- ▣ Discriminación por identidad de género
  - Se confunde con discriminación por razón de sexo
  - Se diluye con discriminación por orientación sexual

# Antecedentes

## Tratados internacionales

---

### **ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU)**

- ▣ **Declaración Universal de derechos Humanos (1948):**

Art. 1 “Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)

- ▣ **Pacto Internacional de derechos sociales, económicos y culturales (1966)**

Art. 2 “(...) Garantizar a todos los individuos los derechos reconocidos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen racial, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”

# Antecedentes

## Tratados internacionales

---

### **ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU)**

- ▣ Ausencia de referencia a la discriminación por OS e IEG
- ▣ Elenco NO exhaustivo de causas de discriminación
- ▣ Concepto de discriminación tiene naturaleza evolutiva
- ▣ 2 requisitos
  1. Existencia de una condición innata o inherente
  2. Que el trato perjudique a un colectivo situándolo en situación de inferioridad

# Antecedentes

## Tratados internacionales

---

### **ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU)**

- ❑ Incorporación tardía al discurso y documentos de NNUU de la discriminación por OS e IEG
- ❑ En 1992 primer discurso relativo a la OS e IEG (Prof. D. Sanders)
- ❑ En 2006 Declaración sobre “La violencia de DDHH por orientación sexual e identidad de género” (Declaración Noruega)

# Tratados internacionales

## ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU)

### □ Año 2011 se adopta la 1ª Resolución sobre OS e IEG

#### ■ Resolución 17/19 Consejo de DDHH – ONU

“Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género”

### □ Abre camino para el **primer informe ONU sobre OS e IEG**

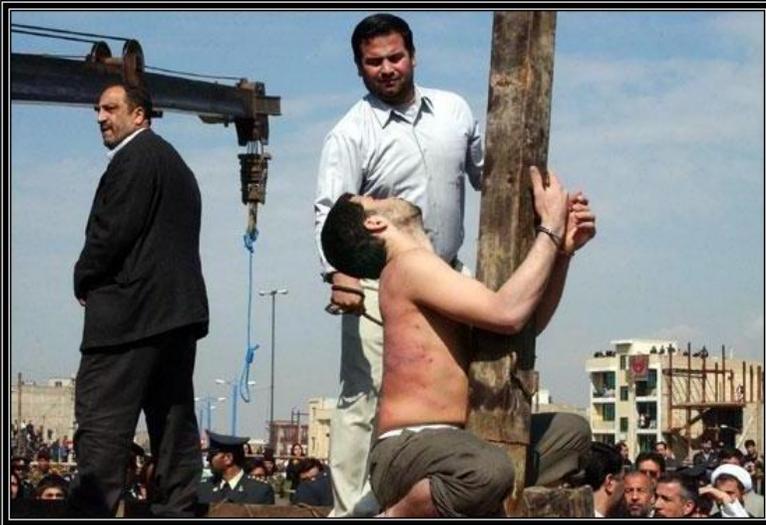
“Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género”

# Tratados internacionales

---

- **Primer informe ONU sobre OS e IEG**
  - Asesinatos, violaciones y otros actos de violencia discriminatoria
    - Violencia física (asesinatos, palizas, secuestros, violaciones y agresiones sexuales)
    - Violencia psicológica (amenazas, coacciones y privaciones arbitrarias de la libertad)

# Tratados internacionales



Torturas , agresiones y trato inhumano por orientación sexual

# Tratados internacionales



Leyes discriminatorias

# Tratados internacionales

## □ Primer informe ONU sobre OS e IEG

### (Recomendaciones)

- Investigar denuncias de asesinatos y actos de violencia
- Adoptar medidas para evitar la torturas y tratos inhumanos
- Derogación de leyes que criminalicen la OS / IEG
- Aprobación de legislación antidiscriminación
- Velar por el ejercicio del derecho de libertad de expresión y asociación en condiciones de seguridad

# Tratados internacionales

## ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU)

### □ Año 2012 Informe Alto Comisionado ONU DDHH

“Nacidos libres e iguales: orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos”



# Tratados internacionales

A portrait of Ban Ki-moon, the former Secretary-General of the United Nations, smiling and wearing glasses, a dark suit, and a red patterned tie. The background is a solid dark red color.

“Es indignante que en nuestro mundo moderno tantos países aún criminalicen a las personas simplemente por amar a otro ser humano del mismo sexo ... Las leyes basadas en prejuicios del siglo XIX alimentan el odio del siglo XXI.”

**Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon.**

The logo consists of two horizontal white bars of unequal length, with the longer bar on top, symbolizing equality.

LIBRES & IGUALES  
NACIONES UNIDAS

# Tratados internacionales

---

## **ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU)**

### **❑ Año 2015 – 2º Informe Alto Comisionado ONU DDHH**

“Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género”

- ❑ Resolución 32/2 de 30/06/2016 por la que se nombra a un relator especial de NNUU (Vitit Muntarbhorn) y mandato de elaboración de un informe anual**

# Principios de Yogyakarta

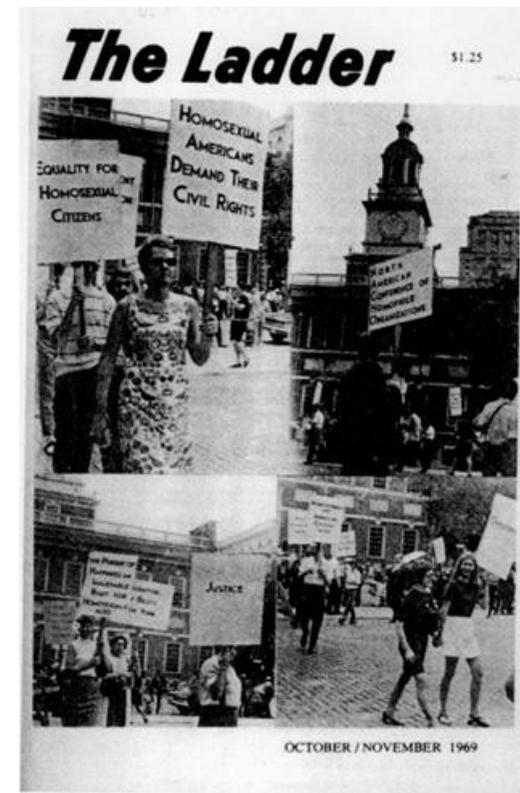
---

- En el año 2006 reunión 29 expertos internacionales en derechos humanos

Son un conjunto de principios que versan sobre las leyes internacionales de derechos humanos y su aplicación a las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género

# Evolución histórica derechos personas LGBTBI

1ª Asociación de lesbianas  
“Las hijas de Bilitis”  
1955, San Francisco (EEUU)



# Evolución histórica derechos personas LGBTBI



Sucesos en el bar Stonewell  
Inn

Noche 27/06/1969 hasta el  
02/07/1969

Nueva York (EEUU)

# Evolución histórica derechos personas LGBTBI



Movimiento de Liberación  
Gay

A partir de 1970  
Nueva York (EEUU)



# LEYES SOBRE ORIENTACIÓN SEXUAL EN EL MUNDO – MAPA GENERAL

ILGA, ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX

**JUNIO 2016**  
WWW.ILGA.ORG



## CRIMINALIZACIÓN

**PRISIÓN**  
73 países y 5 entidades  
**PENA DE MUERTE**  
13 países (o parte de ellos)

- No se conoce que se haya impuesto la pena de muerte
- Normas de moralidad (basadas en la religión) que limitan la libertad de expresión y asociación de personas LGB

Pena de muerte	
Prisión 148 – Cadena Perpetua	
Prisión de hasta 14 años	
Normas sobre promoción ("propaganda") que limitan la libertad de expresión	
Sin pena especificada	

## PROTECCIÓN

**LEYES ANTIDISCRIMINATORIAS**  
76 países y 85 entidades  
Incluye protección legal en ámbito laboral, a nivel Constitucional, otras formas de protección, tipificación de delitos de odio y normas contra el discurso de odio.

**NO HAY LEGISLACIÓN ESPECÍFICA**  
Criminalización y derogada (o bien, nunca fue delito)

## RECONOCIMIENTO

**RECONOCIMIENTO DE UNIONES DE PAREJAS DEL MISMO SEXO**  
47 países y 65 entidades  
**ADOPCIÓN CONJUNTA**  
27 países y 28 entidades  
**ADOPCIÓN SEGUNDO PADRE / SEGUNDA MADRE**  
17 países y partes de Italia

Matrimonio	
Unión equivalente (o casi) al matrimonio	
Unión notoriamente inferior al matrimonio	

Los datos presentados en este mapa, y en otros mapas sobre Criminalización, Protección y Reconocimiento, están basados en el Informe Mundial de 2016: Estado Jurídico Mundial sobre el Reconocimiento de Uniones de Parejas del Mismo Sexo y el Matrimonio. El informe y otros mapas están disponibles en los sitios internet oficiales de la ONI: inglés, chino, árabe, francés, ruso y español ([www.iglgay.org](http://www.iglgay.org)). Escuchad el podcast de la ONI (julio de 2016) que coordina por Ángela Carra y Renzo Saccardi (ILGA) y diseñado por Estuardo Erazo ([www.razonavisual.com](http://www.razonavisual.com)).

# Informe ILGA (2016): Homofobia de Estado

---

- ❑ 73 estados criminalizan la OS e IES
- ❑ 13 estados en los que puede ser aplicada la pena de muerte
- ❑ 71 estados que ofrecen protección por discriminación en el trabajo
- ❑ 39 estados que cuentan con disposiciones contra la discriminación
- ❑ 22 estados reconocen o permiten el matrimonio entre personas del mismo sexo
- ❑ 26 estados permiten la adopción por personas del mismos sexo

# Normativa comunitaria (UE)

## ❑ **Tratado de la Unión Europea**

“La Unión se fundamenta en valores de respeto de la dignidad humana, libertad, igualdad, Estado de derecho y respeto de los derechos humanos”

## ❑ **Carta de Derechos Fundamentales de la UE (2000)**

“La unión está fundada sobre valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad”

Prohíbe toda forma de discriminación: 13 motivos, incluye la discriminación por orientación sexual (Art. 21)

# Normativa comunitaria (UE)

---

## **Resoluciones del Parlamento Europeo**

- ❑ Resolución 08/02/1994, sobre igualdad de derechos de homosexuales y lesbianas
- ❑ Resolución de 18/01/2006, sobre homofobia en Europa
- ❑ Resolución de 24/05/2012, sobre lucha contra la homofobia
- ❑ Resolución 24/06/2013
- ❑ Resolución 04/02/2014, sobre homofobia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género

# Normativa comunitaria (UE)

## Directivas sobre igualdad de trato

- ❑ **Directiva 2000/78/CE, de 27 de noviembre, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y ocupación**

Objetivo: establecer un marco general para luchar contra la discriminación por motivo de religión o convicciones, discapacidad, edad o de orientación sexual en el ámbito del empleo y de la ocupación

Transposición: Ley 62/2003, de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social

# Normativa comunitaria (UE)

---

## Directivas sobre igualdad de trato

- ❑ **Directiva 2002/73/CE, de 23 de septiembre, relativa a la aplicación del principio de igualdad entre hombres y mujeres en lo que refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales y alas condiciones de trabajo**

Importancia: señala expresamente que la legislación comunitaria considera la discriminación contra transexuales como forma de discriminación por motivos de sexo

# Tipos discriminación

## **Directivas sobre igualdad de trato**

### **❑ Discriminación directa**

Es la situación en la que se encuentra una persona que sea, haya sido, pudiera ser tratada de manera menos favorable que otra en situación análoga o comparable

### **❑ Discriminación indirecta**

Cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutra pueda ocasionar una desventaja particular a un grupo respecto a otro

# Tipos discriminación

---

## **Directivas sobre igualdad de trato**

### **❑ Discriminación múltiple**

Cuando en una situación de discriminación intervienen al mismo tiempo dos o más factores de discriminación

### **Discriminación por asociación**

Cuando se discrimina a una persona o grupo sobre la base de una relación o contactos con una o más personas sobre las que recae la discriminación

# Tipos discriminación

## **Directivas sobre igualdad de trato**

### **❑ Discriminación por error**

Aquella que se basa en una apreciación incorrecta acerca de las características de la persona discriminada

### **❑ Acoso discriminatorio**

Cualquier comportamiento o conducta que se realice con el propósito o el objeto de atentar contra la dignidad y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado

# Tipos discriminación

## Directivas sobre igualdad de trato

### ❑ **Represalia discriminatoria**

Trato adverso o efecto negativo que se produce contra una persona como consecuencia de la presentación de una queja, una reclamación, una denuncia o demanda de cualquier tipo destinado a evitar, disminuir o denunciar una discriminación o acoso

### ❑ **Victimización secundaria**

Se refiere al perjuicio causado a las personas que siendo víctimas de discriminación sufre consecuencias adicionales de la mala o inadecuada atención por parte de los responsable administrativos, agentes de policía, instituciones de salud, o cualquier otro tipo

# Normativa española

---

- ❑ **Ley Vagos y Maleantes (1954)**

Homosexuales = personas peligrosas para la sociedad

- ❑ **Ley de Peligrosidad y Rehabilitación social (1970)**

Homosexualidad = situación de peligrosidad social (se castigan las conductas no las personas)

# Normativa española

---

## ❑ **Constitución Española (Art. 14)**

“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”

## ❑ **Despenalización de la homosexualidad**

- ❑ Ley 77/1978, modifica la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación social (1979)
- ❑ Derogada completamente en 1995 (Código Penal)

# Evolución derechos personas LGTBI

1<sup>o</sup> Manifestación por  
el orgullo LGTBI  
Barcelona 1977



# Evolución derechos personas LGTBI



1º Manifestación por el orgullo LGTBI  
Madrid 1979



# Evolución derechos personas LGTBI



Celebración orgullo LGTBI  
Madrid 2016



# Normativa española

---

## □ **Ley 13/2005, de 1 de julio por la que se modifica el Código Civil**

“El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo o diferente sexo”

- El derecho a contraer matrimonio entre personas del mismo sexo
- El régimen jurídico del matrimonio permanece inalterado

# Normativa española

- ❑ **Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas**

Legitimación (Art. 1):

Nacionalidad española

Mayor de edad

Autoridad competente (Art. 3):

Juez Encargado del Registro Civil

Posibilidad de traslado total del folio registra y NO Nota Marginal

# Normativa española



## Requisitos (Art. 4):

1. Contar con diagnóstico de disforia de género
2. Ausencia de trastornos en la personalidad
3. Al menos 2 años de tratamiento médico
- (\*). Existencia de excepciones acreditadas
4. No es necesario cirugía de reasignación de sexo



LGTBI  
**Comunidad de Madrid**

# NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Área Políticas LGTBI

Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social

# Introducción - competencias

---

- ❑ **Estatuto de Autonomía CCAA Madrid:**

Promover las condiciones para que la libertad e igualdad sean reales

- ❑ **Decreto 197/2015 (Art. 1 CPPSSF)**

Competencia en la promoción y consecución de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social y lucha contra toda discriminación

# Introducción - competencias

---

## ❑ **D. General de Servicios Sociales e Integración Social:**

Competencia en el impulso de las políticas sociales en relación a las personas LGTBI

## ❑ **Área Políticas LGTBI**

Desarrollo de actividades de promoción , sensibilización y formación a profesionales y población en general para lograr la plena integración y participación en la sociedad de las personas LGTBI

# Nueva normativa autonómica



**LEY 2/2016, DE 29 DE MARZO,  
DE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE  
GÉNERO E IGUALDAD Y NO  
DISCRIMINACIÓN DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID**

Entró en vigor el 27/04/2016

(\*). Título II (Atención sanitaria)  
entró en vigor el 27/10/2016

**LEY 3/2016, DE 22 DE JULIO, DE  
PROTECCIÓN INTEGRAL  
CONTRA LA LGTBIFOBIA Y LA  
DISCRIMINACIÓN POR  
ORIENTACIÓN E IDENTIDAD  
SEXUAL DE LA COMUNIDAD DE  
MADRID**

Entró en vigor el 11/08/2016

# Nueva normativa autonómica



## **LEY 2/2016**

### **OBJETO (Art. 3)**

Regular principios, medidas, procedimientos destinados a garantizar una serie de derechos a las personas trans

## **LEY 3/2016**

### **OBJETO (Art. 1)**

Regular principios, medidas, instrumentos y procedimientos para garantizar la no discriminación por OS o IEG real percibida

Derecho integridad física y psíquica y protección efectiva

# Ley 2/2016 y Ley 3/2016

---

## **ÁMBITO APLICACIÓN (Art. 2)**

- ❑ Cualquier persona física o jurídica / pública o privada
- ❑ Cualquiera sea su domicilio que se encuentre o actúe en el ámbito territorial de la CCAA de Madrid
- ❑ Las Administraciones Públicas de la CCAA de Madrid garantizarán el cumplimiento de la Ley y promoverán las condiciones para hacerla efectiva
- ❑ Se aplica a todas las etapas de la vida

# Ley 2/2016

## **OBJETO (Art. 3)**

- ❑ El reconocimiento de la IG libremente manifestada
- ❑ El libre desarrollo de su personalidad conforme a la IEG libremente manifestada sin sufrir presiones o discriminación
- ❑ A ser tratado conforme a su identidad de género en ámbitos públicos y privados
- ❑ Acceder a documentación acorde a su IG

# Ley 2/2016

---

## **Principales características:**

- ❑ Primera Ley integral de transexualidad en la CCAA de Madrid
- ❑ Génesis: entidades sociales
- ❑ Ámbito autonómico
- ❑ No es un Ley exclusivamente sanitaria
- ❑ Concepción DESPATOLOGIZANTE
- ❑ Contenido: protección integral a las personas trans

# Ley 2/2016

## **Principales características:**

### **❑ Definición amplia de persona trans:**

Persona que se identifica con un género diferente o, que expresa su identidad de género, al que le asignaron al nacer

Múltiples formas de expresión de la identidad de género: transexuales, transgénero, variantes del género, *queer*, etc.

### **❑ Definición de tipología de discriminación:**

Directa, indirecta, por error, por asociación, acoso discriminatorio, represalia discriminatoria, victimización secundaria

# Ley 2/2016



## **OBJETO (Art. 3)**

Regular los principios, medidas y procedimientos que garanticen una serie de derechos a las personas que residen en la CCAA de Madrid

# Ley 2/2016

---

## **OBJETO (Art. 3)**

- El derecho a recibir de la CCAA de Madrid una atención integral y adecuada a sus necesidades:
  - Médicas
  - Psicológicas
  - Jurídicas
  - Sociales
  - Laborales
  - Culturales, etc.

# Ley 2/2016 - Estructura

**TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES**

**TÍTULO I: TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO IDENTIDAD GÉNERO**

**TÍTULO II: ATENCIÓN SANITARIA A PERSONAS TRANS**

**TÍTULO III: MEDIDAS ÁMBITO EDUCATIVO**

**TÍTULO IV: ÁMBITO LABORAL Y RESP. SOCIAL EMPRESARIAL**

**TÍTULO V: ÁMBITO SOCIAL**

**TÍTULO VI: ÁMBITO FAMILIAR**

**TÍTULO VII: JUVENTUD Y PERSONAS MAYORES**

**TÍTULO VIII: OCIO, CULTURA Y DEPORTE**

**TÍTULO IX: COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO**

**TÍTULO X: COMUNICACIÓN**

**TÍTULO XI: ÁMBITO POLICIAL**

**TÍTULO XII: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS IGUALDAD REAL Y EFECTIVA**

**TÍTULO XIII: INFRACCIONES Y SANCIONES      TÍTULO XIV: PROCEDIMIENTO**

# Ley 2/2016 - Documentación

---

## **Tratamiento administrativo IG (Art. 7)**

- ❑ La CCAA Madrid en el ámbito de sus competencias deberá adoptar las medidas necesarias para que las persona trans sean tratadas conforme a su IG
- ❑ Expedición de acreditaciones conforme a su IG
  - ❑ Solicitud interesadx o representante legal
  - ❑ Gratuidad
  - ❑ NO obligación de aportar informe médico
  - ❑ No existe alteración jurídica de derechos

# Ley 2/2016 – Atención sanitaria

---

## **Principios y derechos que rigen la atención sanitaria:**

- ❑ Consentimiento informado: ser informadas y consultadas sobre los tratamientos que les afecten
- ❑ Ser tratadas conforme a su IG sin discriminación o segregación
- ❑ Atención en proximidad – derivación voluntaria a atención especializada
- ❑ A solicitar segunda opinión médicas antes de someterse a tratamientos o intervenciones con efectos irreversibles

# Ley 2/2016 – Atención sanitaria

- Entrada en vigor: 27 de octubre de 2016 (DISPOSICIÓN TRANSITORIA)
- PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD FÍSICA, MENTAL, SEXUAL Y REPRODUCTIVA (art.12).
- Reiteración de conceptos ya contenidos en la normativa sectorial: no discriminación, derecho de acceso al sistema de salud, etc.
- NOVEDADES en la atención sanitaria:
- **Política sanitaria respetuosa con la IEG** e introducción de servicios y programas específicos de promoción, prevención y atención

# Ley 2/2016 – Atención sanitaria

## **Prestaciones en el marco de la Ley 16/2003:**

- ❑ Tratamiento hormonal
- ❑ Proceso quirúrgico genital, aumento de pecho y masculinización de tórax
- ❑ Material protésico
- ❑ Tratamientos de modulación del tono y timbre de la voz
- ❑ Acompañamiento psicológico a la persona interesada y sus familiares, solo si estos y los profesionales lo estiman necesario. Derivación a los servicios comunes. En ningún caso la prestación sanitaria se condicionará a un examen psicológico

# Ley 2/2016 – Atención sanitaria menores

- ❑ Tratamiento médico en PEDIATRÍA DE PROXIMIDAD
- ❑ Siempre bajo autorización de progenitores o representantes legales (ante la oposición de estos, podrá recurrirse a la autoridad judicial cuando conste que puede causar grave perjuicio al menor: rige el interés superior del menor.)
- ❑ Recibirán tratamiento para bloqueo hormonal al inicio de la pubertad para evitar el desarrollo de caracteres sexuales secundarios no deseados.
- ❑ Recibirán tratamiento hormonal cruzado en el momento adecuado para desarrollar caracteres sexuales secundarios deseados.

# Ley 2/2016 – Personas intersexuales

---

- ❑ Erradicación de prácticas de modificación de genitales en bebés recién nacidos
- ❑ Criterios médicos basados en la salud de la persona recién nacida y con autorización legal
- ❑ Se procurará conservar las gónadas
- ❑ Se preservará la intimidad del paciente en su historia clínica

# Ley 2/2016 – Menores trans

## **Menores trans (Art. 6):**

- ❑ Derecho a recibir de la C.M. protección y atención necesarias
- ❑ Derecho a recibir tratamiento médico oportuno relativo a su transexualidad conforme a la LO 8/2015, de protección de la infancia y adolescencia y Ley 41/2002, de autonomía del paciente
- ❑ Derecho a ser oídos y expresar su opinión en atención a su madurez y desarrollo
- ❑ Criterio rector de atención al interés superior del menor
- ❑ Amparo en caso de negación abusiva de su identidad de género

# Ley 2/2016 – Ámbito educativo

---

- ❑ Sistema educativo como ESPACIO DE RESPETO Y TOLERANCIA, LIBRE DE PRESIONES, AGRESIONES Y DISCRIMINACIÓN
- ❑ Protección a estudiantes, profesores y familias
- ❑ Elaboración de un PLAN INTEGRAL SOBRE EDUCACIÓN, aplicable en todos los niveles educativos, en coordinación con el Comité Consultivo
- ❑ Introducción de contenidos de sensibilización en derechos humanos, no discriminación e igualdad

# Ley 2/2016 – Ámbito educativo

## **Protocolo de atención educativa a la identidad de género:**

- ❑ Adecuación a la documentación administrativa
- ❑ Respeto identidad alumnado que realice el tránsito
- ❑ Prevención actitudes y comportamientos LGTBfóbicos
- ❑ Coordinación con los sistemas sanitario y social para detección y actuación ante posibles situaciones de discriminación
- ❑ Tratamiento al alumnado según el nombre elegido
- ❑ Derecho a utilizar espacios separados por sexo conforme a su identidad
- ❑ En caso de uniforme, el que corresponda a su identidad

# Ley 2/2016 – Ámbito laboral

- ❑ Inclusión en el Plan Anual de Formación para el Empleo de medidas de formación, orientación, inserción y prevención de la exclusión
- ❑ Medias:
  - ❑ Promoción y defensa de la igualdad de trato en el empleo
  - ❑ Formación en materia de igualdad de trato y no discriminación por OS e IEG
  - ❑ Incorporar en convocatorias de ayudas y subvenciones de fomento de empleo grupo prioritario a personas trans

# Ley 2/2016 – Ámbito social

- ❑ Medidas de inserción social de personas trans (Art. 29)
  - ❑ Programas individuales de inserción
  - ❑ Atención específica para personas expulsadas de sus hogares y PSH
  - ❑ Atención a víctimas de trata y de violencia de género
- ❑ Apoyo y protección a situaciones de especial vulnerabilidad (Art. 30)
- ❑ Atención a víctimas de transfobia (Art. 31)
  - ❑ Asesoramiento jurídico, sanitario y medidas sociales para facilitar su recuperación integral

# Ley 3/2016 – Ámbito social

- ❑ Medidas de apoyo a protección a personas LGTBI en situación de vulnerabilidad o exclusión social (Art. 9)
  - ❑ Menores
  - ❑ Jóvenes
  - ❑ Personas con discapacidad
  - ❑ Personas dependientes
- ❑ Medidas específicas para menores y jóvenes sometidos a presión o maltrato físico o psicológico

# Ley 2/2016 – Ámbito familiar

- ❑ Protección de la diversidad familiar (Art. 32)
- ❑ Adopción y acogimiento familiar (Art. 33)
  - ❑ No discriminación por OS e IEG en la valoración de la idoneidad
- ❑ Violencia en el ámbito familiar
  - ❑ Se reconocerá como violencia familiar la violencia ejercida por cualquiera de sus miembros por IEG
  - ❑ Se adoptarán medidas de atención y protección a víctimas de violencia, facilitando la independencia física y económica de la víctima
  - ❑ Víctima de violencia de género cuya identidad de género mujer

# Ley 3/2016 – Ámbito familiar

- ❑ Protección de la diversidad familiar (Art. 27)
- ❑ Violencia en el ámbito familiar (Art. 28)
  - ❑ Acciones de prevención contra cualquier forma de violencia en el ámbito familiar por causa de OS e IEG
- ❑ Violencia parejas del mismo sexo (violencia intragénero)
  - ❑ Medidas de atención, apoyo, orientación y seguimiento a las personas víctimas de violencia en parejas del mismo sexo
  - ❑ Reglamentariamente se establecerán medidas específicas de protección a víctimas de violencia intragénero

# Ley 2/2016 – Ámbito juventud

---

- ❑ Promoción de acciones de asesoramiento y respeto de la identidad de género
- ❑ Formación de mediadores, monitores y formadores juveniles, inclusión de contenidos sobre identidad y expresión de género

# Ley 2/2016 – Personas mayores

---

- ❑ Mayores trans derecho a recibir por parte de los servicios sociales una protección y atención integral para promoción de su autonomía personal y envejecimiento activo
- ❑ Derecho al acogimiento en residencias adecuadas a su identidad de género
- ❑ Residencias de 3ª edad (públicas / privadas) garantizarán la no discriminación por IEG

# Ley 2/2016 –Ocio, cultura y deporte

---

- ❑ Promoción de una cultura inclusiva
- ❑ Medidas de apoyo y fomento a iniciativas y expresiones artísticas, culturales y patrimoniales, recreativas y deportivas considerando sus propias formas de representación
- ❑ Medidas de promoción y garantizar prácticas deportivas sin discriminación por OS e IEG

# Ley 2/2016 – Medidas admvas.

## **Medidas administrativas igualdad (Arts. 43 – 48)**

- ❑ CONTRATOS SECTOR PÚBLICO: Posibilidad de establecer en PCAP preferencia de empresas que desarrollen medidas de igualdad de oportunidades
- ❑ SUBVENCIONES: Posibilidad de incorporar en las bases reguladoras la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad
- ❑ FORMACIÓN PERSONAL PÚBLICO
- ❑ EVALUCIÓN DE IMPACTO NORMATIVO POR OS E IEG
- ❑ CONCEPTO DE INTERSADO EN PROCEDIMIENTO ADMVO.

# Ley 3/2016 – Medidas admvas.

## **CONCEPTO DE INTERESADO (Arts. 65)**

- ❑ Quienes lo promuevan como titulares de derechos legítimos individuales o colectivos
- ❑ Los que sin haberlo iniciado tengan derechos que puedan verse afectados

## **INVERSIÓN DE LA CARGA DE LA PRUEBA (Art. 66)**

- ❑ Cuando el interesado aporte hechos o indicios razonables, fundamentados y probados de haber sufrido discriminación por su OS e IEG
- ❑ No será de aplicación en proced. penales ni sancionadores

# Ley 3/2016 – Agresiones y delitos

## **PROTOCOLO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (Arts. 55)**

- ❑ Atención especializada y multidisciplinar
- ❑ Campañas de sensibilización y divulgación

## **MEDIDAS ESPECÍFICAS DE APOYO A LAS VÍCTIMAS (Art. 56)**

- ❑ Atención integral a las víctimas de agresiones y delitos de odio basados en la OS e IEG

## **MEDIDAS DE PREVENCIÓN (Art. 57)**

## **MEDIDAS DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN (Art. 58)**

# Protocolo agresiones



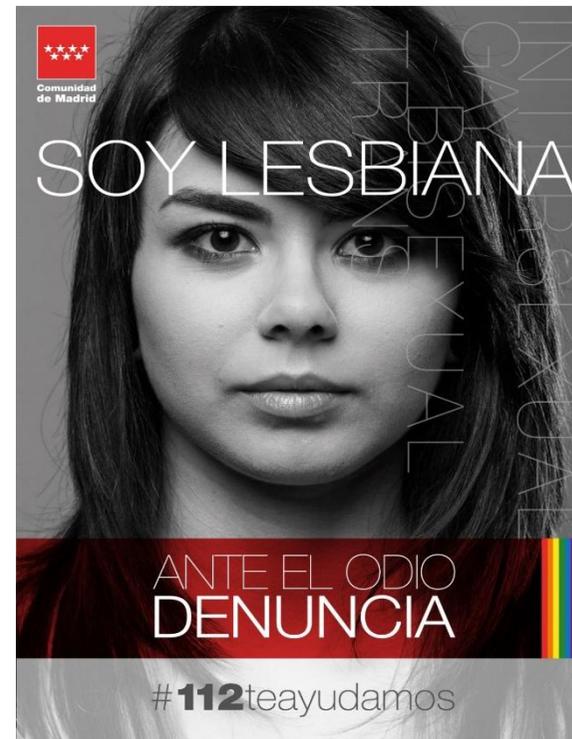
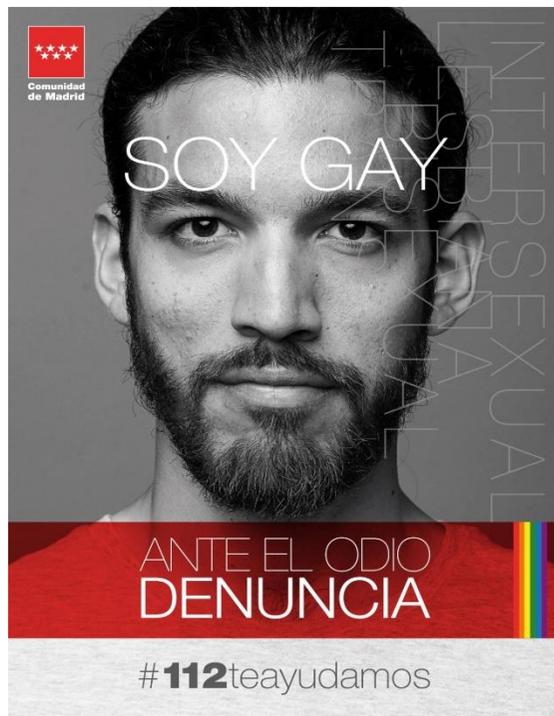
**112**

**POLICÍA  
/SUMMA112**

**UNIDADES  
EMERGENCIA SOCIAL**

**ACOMPañANTE  
ADMINISTRACIÓN**

# Protocolo agresiones



# Régimen sancionador

---

- **PERSONAS RESPONSABLES** (Art. 49 y Art. 68)
  - Personas físicas y jurídicas, públicas y privadas
  - Por la realización de acciones u omisiones tipificadas
  - Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal o inspección Trabajo y Seguridad Social

# Régimen sancionador

TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN	PRESCRIPCIÓN	
LEVE	Apercibimiento o multa de 200 a 3.000 €	9 meses	Desde el momento de comisión de la infracción
GRAVE	Multa 3.001 a 20.000 € <u>Accesorias:</u> Prohibición de acceso a ayudas públicas o a contratar con la Administración (1 año)	2 años	
MUY GRAVE	Multa 20.001 a 45.000 € <u>Accesorias:</u> Prohibición de acceso a ayudas públicas o a contratar con la Administración (hasta 3 años) Inhabilitación hasta tres años para ser titular de centros o servicios	3 años	

# Régimen sancionador

---

- **INFRACCIONES LEVES** (Art. 51.2 y Art. 70.2)
  - Expresiones vejatorias contra personas o familiares (en servicio público, medios de comunicación, redes sociales)
  - No facilitar la labor o negarse parcialmente a colaborar con los servicios de inspección de la CCAA Madrid)

# Régimen sancionador

---

- **INFRACCIONES GRAVES** (Art. 51.3 y Art. 70.3)
  - Reiteración expresiones vejatorias
  - Uso o emisión de expresiones que inciten a la violencia
  - La no retirada inmediata del prestador de un servicio de información de expresiones vejatorias o incitación a la violencia
  - Impedir u obstaculizar la realización de cualquier trámite admvo.

# Régimen sancionador

---

- **INFRACCIONES MUY GRAVES** (Art. 51.4 y Art. 70.4)
  - Comportamientos agresivos o constitutivos de acoso en función de la OSIEG
  - Represalia o trato adverso como consecuencia de haber presentado una queja, reclamación, denuncia o demanda
  - Negativa a atender o asistir a quienes hayan sufrido discriminación o abuso por su OSIEG

# Régimen sancionador

- **Decreto 245/2000 de 16 de noviembre, Reglamento ejercicio de la potestad sancionadora**
  - Órganos competentes (Ley 2/2016 y Ley 3/2016)
  - Incoación / sanción (Art. 56 y Art. 75)
  - Fases
    - Actuaciones previas: información reservada
    - Inicio del procedimiento (siempre de oficio)
    - Formalización del inicio del procedimiento
    - Instrucción del procedimiento
    - Resolución

# Régimen sancionador

- **Decreto 245/2000 de 16 de noviembre, Reglamento ejercicio de la potestad sancionadora**
  - Órganos competentes (Ley 2/2016 y Ley 3/2016)
  - Incoación / sanción (Art. 56 y Art. 75)
  - Fases
    - Actuaciones previas: información reservada
    - Inicio del procedimiento (siempre de oficio)
    - Formalización del inicio del procedimiento
    - Instrucción del procedimiento
    - Resolución



LGTBI  
**Comunidad de Madrid**

# CUESTIONES PRÁCTICAS EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO

Área Políticas LGTBI

Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social

# Protección internacional

## **Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y protección subsidiaria**

- ❑ Art. 7.1.e) Motivos de persecución, se incluye expresamente la orientación sexual y la identidad de género
- ❑ Aspectos en la solicitud y procedimiento administrativo
- ❑ Posibilidad de extensión familiar (Art. 40.1.b)

# Extranjeros no comunitarios

**Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social**

**Real Decreto 557/2011, de 20 de abril**

- ❑ Reagrupación familiar (Art. 53.b) Familiares reagrupables
- ❑ Aut. residencia por circunstancias excepcionales por razones de arraigo social (Art. 124.2)

# Extranjeros no comunitarios

- ❑ Aut. residencia por razones humanitarias (Art. 126)
  - ❑ Víctimas de delitos tipificada Art. 22.4 Código Penal (Art. 126.1)
  - ❑ Enfermedad sobrevenida de carácter grave (Art. 126.2)
  - ❑ Imposibilidad de retorno al país, por peligro a su seguridad física (Art. 126.3)
- ❑ Informes de integración
  - ❑ Aut. Residencia por arraigo
  - ❑ Renovación Aut. residencia y residencia y trabajo
- ❑ Régimen sancionado en materia de extranjería

# Extranjeros comunitarios (UE, EEE)

**Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembro de la UE y EEE**

- ❑ Familia extensa – pareja de hecho no registrada/ relación estable (Art. 2 bis b)
- ❑ Existencia de un vínculo duradero, convivencia marital de al menos 1 año (Art. 4.b)

# Personas situación de vulnerabilidad

## **Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid**

- ❑ Derechos de los ciudadanos (Art. 4)
- ❑ Deberes de los ciudadanos con relación a los servicios sociales (Art. 5)
- ❑ Prestaciones:
  - ❑ Prestaciones técnicas (Art. 16)
  - ❑ Prestaciones económicas (Art. 17)
  - ❑ Prestaciones materiales (Art. 18)

# Cambio de nombre habitual

- ❑ **Ley de Registro Civil (Art. 60) y Reglamento del registro Civil (Arts. 209 y 210)**

## Legitimación:

Nacionalidad española y nacidos en España (\*)

Mayor y menor de edad

## Autoridad competente:

Juez Encargado del Registro Civil del domicilio

# Cambio de nombre habitual



## Requisitos:

1. Existencia de justa causa
2. Que no hay perjuicio de terceros
3. Tramitación de expediente gubernativo

# Unión de hecho (CCAA Madrid)

---

- ❑ **Ley 11/2001, de 19 de diciembre de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid**
- ❑ **Decreto 134/2002, de 18 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Uniones de Hecho**
  - Normativa autonómica / no existe una ley estatal
  - Registro de Uniones de Hecho de la CCAA de Madrid
  - Reconocimiento legal de una situación de hecho

# Unión de hecho (CCAA Madrid)

---

## **Requisitos:**

- Mayor de edad o menor emancipado
- Al menos 1 persona empadronada en la CCAA Madrid
- Convivencia previa de 12 meses